
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

AUDIENCIA DE CONCILIACION: 168-17
RADICACION: 724/17
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONVOCANTE: ONAIDA ROSA DAZA RIVERA
CONVOCADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
APODERADO: WALTER LÓPEZ HENAO
FECHA QUE SE PRESENTO LA SOLICITUD: 31 DE MAYO DEL 2017.

En Valledupar, hoy dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017), siendo las 8:10 a.m. procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia como apoderado judicial de la parte convocante el Dr. WALTER LÓPEZ HENAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.914.639 de Armenia –Quindío, portador de la tarjeta profesional 239.526 del C.S. de la J. De otra parte en representación de la Convocada **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** se hace presente el Dr. RAFAEL HUMBERTO GARCÍA JAIMES, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.188.938 expedida en Valledupar – Cesar y con T.P No. 173.687 del C.S. de la J., según poder otorgado por la Dra. GLORIA AMPARO ROMERO GAITÁN en su calidad de delegataria según Resolución No. 09445 del 9/05/2017, expedida por la Ministra de Educación, que se aporta en dos (2) folios; así mismo comparece el Dr. **JOSÉ ALFREDO BARRIOS IMBRECH**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.093.736 de Valledupar y portador de la tarjeta profesional No. 254271 del C.S. de la J., según poder otorgado por la Dra. BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar, según decreto No. 000136 de 15 de mayo de 2008, documentos que aporta en seis (6) folios. Procede el Procurador 123 Judicial II Administrativo a reconocer personería jurídica a los Apoderados Judiciales para actuar en la presente diligencia. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 139, 140 del C.P.A.C.A. **HECHOS Y PRETENSIONES:** Es la pretensión principal del convocante: Declarar la nulidad del acto ficto configurado el día 15 de marzo de 2017, frente a la petición presentada el día 15 de diciembre de 2016, en cuanto negó el derecho a pagar la sanción por mora, todo esto con una estimación razonada de la cuantía por TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO M/CTE (\$39.807.784). **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCADA:** Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad convocada **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, quien manifiesta: Que en sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio, celebrada el 14 y 15 de junio de 2017, se ratificó la Política General de Conciliación, que fue adoptada por el mismo en sesión del 26 de marzo de 2002 y modificada en sesión del 18 de mayo de 2016, aprobada para aquellos casos en los que se controvertan asuntos relacionados con prestaciones sociales y servicios de salud de docentes que se encuentran afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, respecto de lo cual se determinó por parte de sus miembros que **NO LE ES FACTIBLE CONCILIAR**, decisión que se aporta en un (1) folio. Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, quien manifiesta que: una vez analizado en detalle lo dispuesto por el asesor de la secretaría de Educación del Departamento del Cesar, el Comité de Conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido y por ende no conciliar las pretensiones de la parte convocante por falta de legitimación en la causa por pasiva, Acta No. 239 del 8 de junio de 2017, que apor to en siete (7) folios. **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCANTE:** Se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial sustituta de la parte Convocante, quien indica: ante la falta de ánimo conciliatorio de las partes convocadas, me ratifico en todos los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación y solicito se expidan las constancias respectivas. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** Teniendo en cuenta que las entidades convocadas, **NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL** no proponen fórmula conciliatoria, esta Agencia como Ministerio Publico declara **FALLIDA** la presente diligencia y se da por terminado el trámite de Conciliación entre las partes.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------


 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

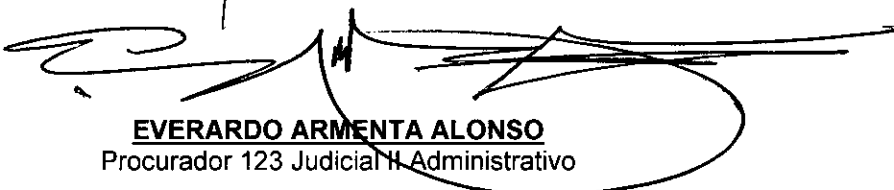
**AUDIENCIA DE CONCILIACION ACTA NO. 168 DEL DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2017-2/2
(RADICACION: 724/17)**

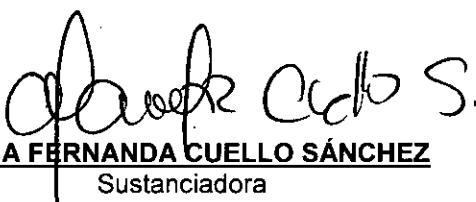
La presente acta se suscribe, siendo las 8:40 a.m., una vez leída y aprobada por los intervinientes en la presente audiencia.


WALTER LÓPEZ HENAO
 Apoderado Judicial de la Parte Convocante


JOSÉ ALFREDO BARRIOS IMBRECH
 Apoderado Judicial de la Parte Convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL


RAFAEL HUMBERTO GARCÍA JAIMES
 Apoderado Judicial de la Parte Convocada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO


EVERARDO ARMENTA ALONSO
 Procurador 123 Judicial II Administrativo


MARIA FERNANDA CUELLO SÁNCHEZ
 Sustanciadora

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------